



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2013-00786 de CITY INMOBILIARIA LTDA contra SISTEMTRANS S.A.S., YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL y EDWAR MARÍN QUINTERO

En atención a la solicitud que precede, se ordena por secretaría, **haga entrega** a la parte demandada a quien le hubieren sido descontados, los títulos existentes para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 de noviembre de 2022

Por anotación en estado N° 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00069 de EDIFICIO RESIDENCIAL LA MERCED  
contra ESPERANZA LINARES DE OROZCO

Registrado en debida forma el embargo de los inmuebles identificados con  
matrícula inmobiliaria No. 50C-165865 y 50C-167414, se DECRETA su secuestro.

Para la práctica de la anterior medida se comisiona a los Juzgados de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30), a quien se librará  
despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre y fije sus gastos  
provisionales y para removerlo en caso de inasistencia.

Comuníquese su designación por el medio más expedito para que concurra a tomar  
posesión del cargo.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 de noviembre de 2022

Por anotación en estado N° 198 de esta fecha fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Profesional Universitario

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b1dc0b4126c57f9b5799e897213fd1f6305f2f39d8def4441c855f53f6fa0f**

Documento generado en 15/11/2022 04:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01788 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS – PROVERCOOP contra ANA DE JESÚS SALAZAR POSADA

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, reporte de depósitos judiciales obrante para el asunto de la referencia.

Corolario de lo allí expuesto, se reitera la orden de pago proferida en auto adiado del 02 de diciembre de 2019.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 de noviembre de 2022

Por anotación en estado N° 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92eee5b5a76af15ab296aef1f0bb675cf26fc9a82910a4652ae13529e0542666

Documento generado en 15/11/2022 04:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00133 de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra ANGELA NATALIA TRUJILLO SALCEDO

Atendiendo a la documental que antecede, se le pone de presente al apoderado Gamba Peña, que debe dar estricto cumplimiento al inciso final del proveído de 12 de mayo de 2022 (Fl. 103).

De igual modo, se le pone se presente al memorialista que debe presentar la solicitud de terminación en debida forma, de ser el caso, coadyuvada por apoderado especial con facultad expresa para recibir de de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS  
JUEZ  
(1)**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 de noviembre de 2022

Por anotación en estado N° 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00849 de BANCO FINANADINA S.A. contra DIEGO FERNANDO MARÍN RAMOS

Atendiendo a la solicitud, vista a folio 43 de esta encuadernación, se requiere a la Secretaria de Movilidad para que informe con destino a las presentes diligencias el trámite dado al Oficio N°01157 del 5 de noviembre de 2022, especialmente lo referido al embargo del vehículo de placas BGN-322.

Sin embargo, se le pone de presente al libelista las respuestas allegadas y vistas a folios 41 y 42 C.2, respecto al inscripción del embargo de los demás rodantes indicados.

De otro lado, en atención a la solicitud de medidas cautelares que precede y cumplidas las exigencias del artículo 599 del C. G. del P., se dispone:

Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-53163 denunciados de propiedad del demandado DIEGO FERNANDO MARÍN RAMOS.

Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 de noviembre de 2022

Por anotación en estado N° 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-01601 de COOPERATIVA DE DESARROLLO NACIONAL - COOPDENAL contra ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ SANTANDER

Del documento de transacción aportado con sus respectivos respaldos, córrase traslado por el término de 3 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C. G. del P.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

Se le pone de presente al accionante que revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario se evidencian depósitos judiciales por valor de \$7.014.694,00 en la cuenta de la Oficina de Ejecución.

Por economía procesal, se ordena a la secretaría oficiar al Juzgado Ochenta y uno Civil Municipal de Bogotá, y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 de noviembre de 2022

Por anotación en estado N° 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Profesional Universitario

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efecef671e3d8239072db592a7ecb44367510ff8e00f5b902ddbfb045fd447e5**

Documento generado en 15/11/2022 04:24:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**